

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITE DE EDUCACION****Acuerdo No.004 del 25 de julio del 2002**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de REDEBAN MULTICOLOR, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los artículo 87, numerales 3 y 5, y,

**C O N S I D E R A N D O:**

- a) Que es función de la Junta Directiva reglamentar las actividades del Comité de Educación;
- b) Que es parte fundamental de la actividad del Fondo la educación, tal como lo señalan los principios universales de la Alianza Cooperativa Internacional, la Legislación cooperativa y el estatuto de la entidad.
- c) Que la Junta Directiva debe crear los mecanismos encaminados a desarrollar la educación cooperativa como un medio adecuado de modificación de la conducta social sobre pilares de identidad y participación de los asociados,

**R E S U E L V E:****CAPITULO I****NATURALEZA - COMPOSICION - DIGNATARIOS**

**ARTICULO 1o.** El Fondo tendrá un Comité de Educación que ejercerá la función educativa, la promoción, la divulgación, la recreación y las actividades artísticas de acuerdo con las orientaciones y políticas que fije la Junta Directiva.

**ARTICULO 2o.-** El Comité de Educación estará integrado por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año. Hará parte del Comité un miembro de la Junta Directiva, quien lo presidirá por derecho propio.

**ARTICULO 3o.-** El Comité de Educación tendrá un Presidente, un Secretario y un vocal designados internamente.

**ARTICULO 4o.-** El Presidente del Comité de Educación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Convocar las reuniones del Comité y preparar el orden del día.
- b) Presidir las reuniones del Comité
- c) Estudiar y revisar los objetivos y detalles del plan de actividades del Fondo para armonizar con el programa de trabajo del Comité.

- d) Coordinar el trabajo en grupo de los miembros del Comité.
- e) Asignar responsabilidades especiales entre los miembros del Comité.
- f) Mantener relaciones permanentes entre la Junta Directiva y la Gerencia en orden a asignar la coordinación necesaria.
- g) Informar a la Junta Directiva por conducto del Presidente sobre las actividades educativas realizadas.

**ARTICULO 5o.-** El Secretario del Comité de Educación será el encargado de elaborar y conservar las actas, lo mismo que los archivos del Comité.

## **CAPITULO II**

### **REUNIONES - QUORUM - DECISIONES**

**ARTICULO 6o.-** El Comité se reunirá ordinariamente el día jueves de la primera semana de cada bimestre del año o extraordinariamente cuando las necesidades de índole educativa lo requieran.

**ARTICULO 7o.-** El quórum deliberatorio se hará con la concurrencia de todos sus miembros. Las decisiones requerirán el voto unánime de los asistentes a la reunión.

## **CAPITULO III**

### **ORGANIZACION Y FUNCIONES**

**ARTICULO 8o.-** Las actividades del Comité y los programas que organice se orientan en términos estrictos a facilitar la estabilidad y el desarrollo del Fondo en su doble aspecto de asociación y empresa social.

**ARTICULO 9o.-** Las funciones del Comité además de las señaladas en el artículo 107 del estatuto serán las siguientes:

- Analizar los informes y estudios gerenciales sobre situación y necesidades administrativas, financieras y de desarrollo, para conocer los problemas y determinar el aporte educativo a su solución.
- Preparar el programa anual de actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas y de recreación, estableciendo prioridades y calendarios de realización.
- Preparar el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones educativas y con base a las necesidades prioritarias del programa y las disponibilidades y posibilidades del Fondo de Educación.
- Presentar a la Junta para su aprobación el programa educativo anual y su correspondiente presupuesto de gastos e inversiones. Dicho programa formará parte integral del plan de desarrollo.

- Delegar en los Subcomités de Educación si los hubiere, comisiones educativas, deportivas o culturales y de recreación para determinados trabajos en localidades distintas de la sede.
- Supervisar la ejecución de los programas y actividades.
- Informar periódicamente de sus actividades, realizaciones y problemas a la Junta Directiva y la Gerencia, sobre la ejecución del programa anual y la aplicación e inversiones de los recursos del Fondo Educativo.
- Las demás que se deducen de la naturaleza del Comité y las que se establecen por la Ley y en el estatuto en su artículo 107.

## **CAPITULO IV**

### **RELACIONES**

**ARTICULO 10o.-** El Comité en conjunto o por medio de su Presidente garantizará la coordinación de sus actividades con otros cuerpos directivos y de control del Fondo, mediante un adecuado régimen de relaciones, que le permitan conocer a plenitud la estructura de decisiones y control del Fondo de empleados, los programas de desarrollo, los servicios, sus características, requisitos y trámites, la situación financiera, etc., con el fin de poder informar a los asociados y actuar como elemento de motivación, solidaridad y fidelidad de los mismos con la entidad.

**ARTICULO 11o.-** El Comité deberá mantener relaciones con otros organismos públicos y/o privados, de educación, de fomento y de asistencia, con los cuales puede obtener intercambio de experiencias, programas de trabajo, publicaciones informativas y recursos humanos y técnicos que faciliten su trabajo y proyecten una buena imagen del Fondo.

**ARTICULO 12o.-** Los aspectos referentes al Comité de Educación no previstos en este reglamento serán atendidos por la Junta Directiva, en concordancia con las normas establecidas en el estatuto.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 25 del mes de julio de dos mil dos (2002), según consta en acta No. 80.

**LUIS ALBERTO CUBILLOS  
PRESIDENTE**

**NATHALIA RODRIGUEZ CABRA  
SECRETARIO**